

Sucesión
Gualberto Campo Brand y otro
Rad. 2015-0367-00

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito de los apoderados de los herederos en el que solicita se levante la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-312239. Sírvase Proveer.
Cali, 23 de septiembre de 2022

Auto No. 2076
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso: Sucesión
Radicación: 76001311000420150036700
Demandante: Paola Andrea Campo Ramírez
Causantes: Gualberto Campo Brand y
Leyda Hoyos de Campo

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que es procedente, teniendo que el presente proceso se encuentra debidamente terminado se accederá al levantamiento de las mismas, motivo por el cual el Juzgado Cuarto de Familia

RESUELVE

1.- Ordenar levantar la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-312239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, septiembre 26 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6f6c9f9ca51ee9d1654a1ac33dad51f2f06048e3e47c0ca06cbd2efd2efc5f**

Documento generado en 23/09/2022 11:36:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>